



Poder Judicial

RESOLUCIÓN D.G. N° 1847 /19



POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN D.G. N° 636/16 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA, A LOS EFECTOS DE LA IMPLEMENTACION DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS INSTITUCIONES Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN D.G. N° 1956/17 DE FECHA 29 DE SETIEMBRE DE 2017.-----

Asunción, 16 de setiembre de 2019.-

VISTA: La reunión con el Coordinador de MECIP y la Defensora General, en fecha 10 de setiembre del año 2019, en la cual se propone la modificación del reglamento del Comité de Control Interno del Ministerio de la Defensa Pública;-----

La Resolución CGR N° 425/2008 “Por la cual establece y adopta en principio el modelo Estándar de Control Interno para las entidades Públicas del Paraguay- MECIP, como marco para el control, fiscalización y evaluación del sistema del control interno de las entidades públicas, sujetas a supervisión de la Contraloría General de la República”.-----

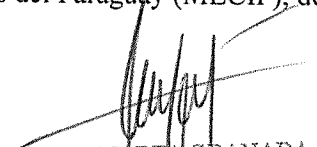
La Resolución DG N° 636/16, “Por la cual se aprueba el Reglamento del comité de Control Interno del Ministerio de la Defensa Pública”.-----

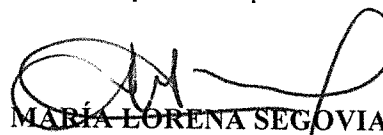
La presente Resolución D.G. N° 1847 /19 de fecha 16 de setiembre de 2019, por la cual se modifica la Resolución D.G. N° 636/16 , en su Art. 2° y se determina que los miembros, comité de Control Interno MECIP, tendrán bajo su responsabilidad los avances efectivos de apoyo al diseño de la implementación en las diferentes áreas de la institución del Modelo Estándar de Control Interno, contribuyendo para el conocimiento de la función, procesos, implementaciones, debilidades del control de las diferentes áreas al cual pertenezca cada uno de los integrantes. Posterior a su conformación deberá asumir el rol de facilitador o enlace de control interno en sus dependencias o áreas específicas (jurisdiccional, administrativo), apoyando y colaborando de este modo para el adecuado funcionamiento de los estándares de control.-----

CONSIDERANDO :

QUE, la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, y su Decreto Reglamentario N° 8127/00, proporcionan una estructura para el control de los organismos y entidades del estado, con el fin de garantizar el desarrollo de su función administrativa bajo los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos institucionales, en el contexto de los fine sociales del Estado Paraguayo.-----

QUE, por Decreto N° 962 de fecha 27 de noviembre de 2008, se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo de 2000 “por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99. “De la Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en los siguientes términos Titulo VII “Sistema de Control y Evaluación”, Art. 96°, Capitulo II Modelo Estándar de Control Interno: Apruébese y adóptese el Modelo Estándar de Control Interno para entidades Públicas del Paraguay (MECIP), definido en el anexo que forma parte de este Decreto”.-----


Abg. MARTA GRANADA
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública


MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL



RESOLUCIÓN D.G. N° 1847 /19

QUE, por Resolución C.G.R N° 425 de fecha 9 de mayo de 2008, “ Por la cual se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay- MECIP, como marco para Control, Fiscalización y Evaluación de los Sistemas de Control Interno en las entidades, sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República”.

QUE, por Resolución D.G N° 341 de fecha 08 de abril de 2015, se declara de interés interinstitucional la aplicación la aplicación del Modelo Estándar de Control Interno MECIP”.

QUE, por Resolución D.G. N°324 de fecha 22 de abril de 2016, se aprueba la conformación del Comité de Control Interno a nivel directivo y se ratifican los roles y funciones, establecidas en el formato 03 del Modelo Estándar de Control Interno para entidades públicas del Paraguay- MECIP, en el Ministerio de la Defensa Pública”.

POR TANTO, la Defensora General, en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley N° 4423/11.

RESUELVE :

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Nuevo Reglamento actualizado del Comité de Control Interno (MECIP) del Ministerio de la Defensa Pública, el cual forma parte como Anexo, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DEJAR sin efecto las disposiciones contrarias a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- SOLICITAR la modificación del presente reglamento por las causas debidamente justificadas en el exordio de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- COMUNICAR a quien corresponda, y una vez cumplido, Archivar.

ANTE MÍ:

Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública
MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL



Poder Judicial



RESOLUCIÓN D.G. N° 1847 /19

COMITÉ CONTROL INTERNO

REGLAMENTO INTERNO

DE LA NATURALEZA Y OBJETIVO.

ART. 1º: El presente ordenamiento tiene por objeto la reglamentación, organización y el funcionamiento del Comité de Control Interno del Ministerio de la Defensa Pública.

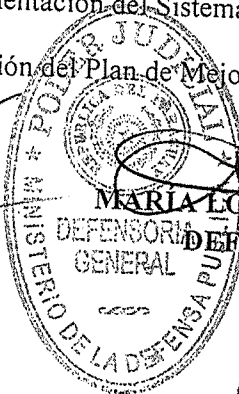
ART. 2º: El Comité de Control Interno, está conformado por la Máxima Autoridad, Directivos de primer nivel: Dirección de Gabinete, Secretaria General, Dirección General de Auditoría (Secretario técnico del comité), Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General de Planificación y la Coordinación MECIP. Para dar mayor celeridad a los procesos.

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

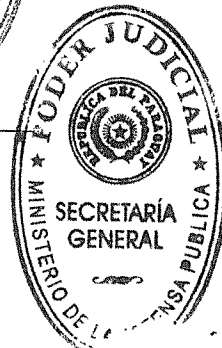
Funciones operativas del comité de control interno:

- Definir las políticas generales y específicas del Control Interno del Ministerio de la Defensa Pública.
- Establecer las directrices y normativas internas para el diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno, tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay- MECIP.
- Verificar el nivel de avance y efectividad del sistema de Control Interno de la Institución, y de su capacidad para apoyar el cumplimiento de sus objetivos, tomando como base los informes de la Dirección General de Auditoría Interna, y de la Contraloría General de la República.
- Presentar sugerencias al proyecto del Plan de Trabajo Anual de la Dirección General de Auditoría Interna, antes de la aprobación por la Máxima Autoridad de la Institución.
- Evaluar, para la toma de decisiones correspondiente, los informes periódicos de la Dirección General de Auditoría Interna sobre el nivel de eficacia y efectividad de Control Interno de la Institución, las auditorías realizadas y las recomendaciones generadas en el desarrollo de dichas auditorías.
- Establecer las directrices para la implementación de las recomendaciones de la Contraloría General de la República, definiendo los mecanismos necesarios para su adaptación por cada una de las dependencias responsables, y realizando seguimiento de su aplicación.
- Validar el informe escrito (memoria) al cierre de cada ejercicio, los avances, y las tareas del proceso de implementación del Modelo Estándar y remitir a la Defensora General, con el fin de garantizar la continuidad de la implementación del Sistema de Control Interno establecido.
- Definir las directrices para la elaboración del Plan de Mejoramiento Institucional.

Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública



MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL



Abg. Marta Granada
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública



Poder Judicial



RESOLUCIÓN D.G. Nº 1847 /19

- Monitorear de manera permanente, la ejecución del plan de mejoramiento institucional apoyado en los informes de la Dirección General de Auditoría Interna y de la Contraloría General de la República. A los efectos de lograr el objetivo o propósito institucionales.
- El comité de Control Interno del Ministerio de la Defensa Pública, tendrá bajo su responsabilidad el acompañamiento a la Coordinación del MECIP-MDP, en la implementación de los procesos del Modelo Estándar de Control Interno, para el efecto deberán organizarse, interrelacionarse y controlar las diferentes áreas institucionales afectadas en tales procesos.
- Conocer y aplicar las normativas descriptas para el CCI, del Ministerio de la Defensa Pública y la divulgación del mismo como instrumento regulador para el cumplimiento de objetivos de la institución, en busca permanente del mejoramiento de la gestión, calificación del ejercicio y su implementación del control interno a fin de garantizar la eficiencia, eficacia, transparencia y efectividad en el alcance de los fines institucionales, teniendo en cuenta la misión como institución.
- Otras tareas relacionadas con el sistema de Control Interno.

DE LAS SESIONES DE CONTROL INTERNO

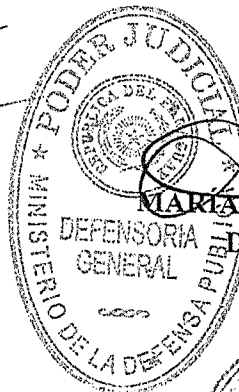
ART. 3º: El Comité de Control Interno sesionara ordinariamente el primer martes de cada mes. De acuerdo con las necesidades que surjan sesionara en forma extraordinaria en el día, hora y lugar que se establezca. Deliberará y adoptará sus decisiones con el voto favorable, de la mayoría de sus miembros.

ART. 4º: Se convocará a las reuniones con un mínimo de dos (2) días hábiles de anticipación en caso de reuniones ordinarias y uno (1) día hábil de anticipación en caso de reuniones extraordinarias, indicando siempre el orden del día respectivo, la fecha, hora y lugar de la reunión. La convocatoria se realizará de manera escrita y/o por correo electrónico Institucional.

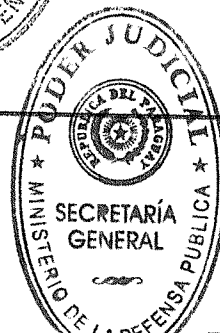
ART. 5º: Cada integrante del Comité de Control Interno del Ministerio de la Defensa Pública, solo en caso de justificada imposibilidad de asistir, designara a su representante (en no más de cuatro sesiones al año), quien podrá asistir a las sesiones del comité con voz y voto. Las justificaciones de ausencias podrán ser remitidas a la Coordinación por email previo al inicio de la sesión.

ART. 6º: Se levantará un acta por cada sesión del cual será responsable el Director/a General de Auditoría Interna, Secretario Técnico de Comité de Control Interno. Una vez redactado, el mismo será remitido a los demás integrantes del comité para su conocimiento y consideración. La aprobación y rúbrica se hará en la siguiente sesión ordinaria.

Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública



MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL



Abg. Marta Granada
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública




Poder Judicial

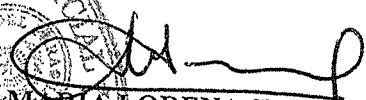


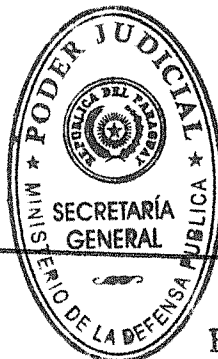
RESOLUCIÓN D.G. N° 1847 /19


- ART. 7º: El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa.
- a) Numero de acta, la denominación del Comité de Control Interno, el número consecutivo y año.
 - b) Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio.
 - c) Asistentes a la reunión, declaración de quorum.
 - d) Puntos del orden del día, en la secuencia en que fueron tratados.
 - e) Propuestas que surjan del debate.
 - f) Resultados de la votación, anotándose la propuesta que haya tenido mayor número de votos.
 - g) Acuerdos tomados, codificándose con las siglas CCI (Comité de Control Interno), el número y año de sesión y dos dígitos para el numero de acuerdo, anotándose el o los nombres y la fecha de cumplimiento del mismo.
 - h) Hora y fecha de conclusión de la sesión.
 - i) Nombre y firma de los asistentes.


Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública




MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL




Abg. María Granada
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Poder Judicial



RESOLUCIÓN D.G. N° 1847 /19

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

ART. 8°: Los integrantes del Comité de Control Interno que no emitieran sus pareceres respecto a las decisiones a ser adoptadas, sean éstas a través del correo electrónico Institucional y/o impreso, serán considerados como conformidad por parte de los mismos, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles posteriores a la remisión de las documentaciones sometidas a su parecer. Los integrantes que no asistan a más de tres (3) reuniones consecutivas, sin la respectiva justificación por escrito a la Coordinación por parte de las Direcciones, serán desafectados del Comité de Control Interno debiendo ser sustituido por otro representante designado por la Máxima Autoridad, mediante la celebración del acto administrativo (Resolución).

Estos integrantes que no cumplieran con los cometidos a criterio de la mayoría de los miembros del CCI y no participaran de las reuniones del Comité de Control Interno, serán pasibles de las sanciones en base a lo establecido en el Reglamento Interno del Ministerio de la Defensa Pública Art. 57 inc. b) para lo cual los antecedentes serán remitidos a la Coordinación MECIP y a la Defensora General, para el inicio de las acciones correspondientes, los antecedentes que deriven de los incumplimientos, serán remitidos igualmente a la Dirección de Gestión del Talento Humano para la adición al legajo del funcionario.

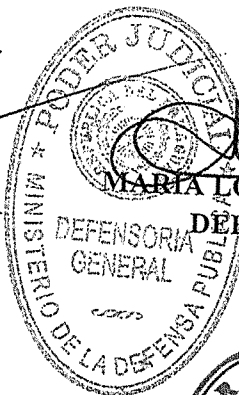
ART. 9°: Es la facultad de los integrantes del Comité de Control Interno proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente además de la participación de los adjuntos de los miembros del CCI en carácter de oyente.

ART. 10°: En caso de no alcanzarse el quórum requerido de 50% el secretario/a levantará un acta en el que se hará constar este hecho y se convocara a una nueva reunión con la consignación de esta nueva circunstancia, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y un (1) día hábil para sesiones extraordinarias, pudiendo realizarse las sesiones de manera inmediata.

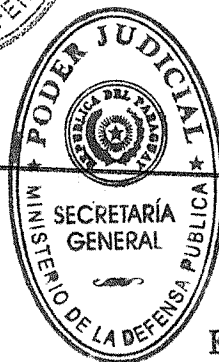
ART. 11°: El caso en que la segunda convocatoria no cumpla con el quórum fijado, la misma se celebra con los presentes, durante la cual serán tratados de igual forma los distintos puntos de estudio con el voto de los asistentes y el secretario/a levantará un acta haciendo constar este hecho y la remitirá a la Coordinación MECIP para la confección del correspondiente informe, a los efectos pertinentes.

ART. 12°: El comité de Control Interno, deberá conservar por lo menos cinco años las actas de cada sesión y sus anexos. En caso de renovación de cualquier integrante del CCI, deberá contar con dichas documentaciones a fin de dar continuidad a las labores desempeñadas en igualdad de competencia y responsabilidad.

~~Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública~~



~~MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL~~



Abg. Marta Granada
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN D.G. N° 1847 /19

ART. 13°: Todos los integrantes deberán cumplir con los acuerdos tomados durante las sesiones del Comité de Control Interno, así como con las obligaciones que por su función dentro del mismo les corresponda, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación requerida por la coordinación.

ART. 14°: Los integrantes tienen la facultad de solicitar al coordinador la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del Comité del Control Interno, con una anticipación no menor a dos días hábiles en los casos de sesiones ordinarias y un día hábil para sesiones extraordinarias, a la solicitud referida se deberá anexar el soporte del asunto a tratar.

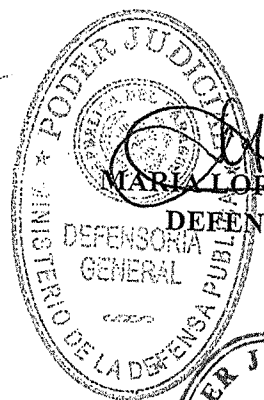
ART. 15°: Cualquier integrante del Comité del Control Interno podrá solicitar al Coordinador por causa debidamente justificada la realización de una sesión extraordinaria con una anticipación de dos días hábiles, anexado a su solicitud la documentación soporte del asunto a tratar.

ART. 16°: Al finalizar cada ejercicio fiscal, el Comité de Control Interno a través de su Coordinador, elaborará un informe sobre su actuación, en el cual se incluirán los logros alcanzados, según metas programadas.

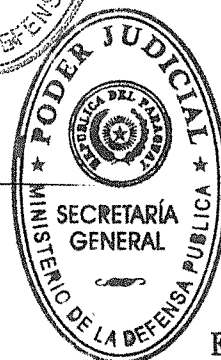
ART. 17°: Otras obligaciones de los miembros del Comité de Control Interno:

- a) Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del Comité de Control Interno.
- b) Cumplir en plazo las actividades que le asigna el Comité de Control Interno.
- c) Emitir su opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
- d) Proporcionar la información y documentación que le sea solicitada sobre los asuntos que integran el orden del día y el seguimiento de los acuerdos.
- e) Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones resultantes de las evaluaciones independientes.
- f) A pedido del Coordinador asistir al llamado que le fuese practicado en carácter particular enfocado al desarrollo de los acuerdos.
- g) Asistir, apoyar y facilitar a la Coordinación en el cumplimiento de los cometidos para el desarrollo de las actividades en la sede laboral de cada integrante del equipo.

Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública



MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL



Abg. Marta Granada
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL